

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

### DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DECRETO 858

La Plata, 18 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 21600-18933/07, por el cual tramita la creación del "Parque Industrial Troquel-Cor Ituzaingó S.A. de La Reja", de carácter general, originario y privado, ubicado en la localidad de La Reja, partido de Moreno, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.744 se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, derogatoria del Decreto Ley N° 10.119/83 y su Decreto Reglamentario N° 3.487/91, normativa bajo la cual se inició el trámite en cuestión;

Que la iniciativa es propuesta por la firma Troquel-Cor Ituzaingó S.A. y se desarrollará dentro del predio ubicado en la intersección de las calles Belisario Roldán N° 2227 y Colectora Gaona de la localidad de La Reja, partido de Moreno, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra XIII, Parcela 2c (según Mensura y Unificación de Parcelas 12, 6 y 2b);

Que mediante Decreto N° 2.072/07 se declaró de interés municipal la propuesta de la aludida empresa, dirigida a generar la implementación de un emprendimiento de Parque Industrial Privado para radicación de industrias clasificadas como de 1° y 2° categorías;

Que las parcelas objeto del emplazamiento son de propiedad de la empresa Troquel-Cor Ituzaingó S.A., obrando los títulos de propiedad, el plano de mensura y unificación aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia de la Municipalidad de Moreno, juntamente con el plano de modificación y ampliación;

Que a fojas 282 y 283 obra el informe de factibilidad municipal emitido por la Coordinación General de Programas de Promoción para Industrias, Servicios, Empleo y Capacitación Laboral mediante el cual se desprende el visto favorable respecto al desarrollo del proyecto del Parque Industrial Privado La Reja, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 13.744, conservando las restricciones de radicación de las industrias que no encuadren dentro de las categorías 1 y 2 respecto del impacto ambiental;

Que a fojas 381 a 386 obran las Disposiciones N° 16/11 y N° 22/11 de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, declarándose factible el proyecto de Parque Industrial Privado denominado "Parque Industrial Troquel-Cor Ituzaingó S.A. de La Reja", a emplazarse en la localidad de La Reja, partido de Moreno;

Que a foja 389 obra la Disposición N° 10/12 del Director Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, que aprueba el estatuto que regirá el Ente Administrador del Parque Industrial, agregado a fojas 390 a 399;

Que a fojas 413 a 416 obra la Resolución N° 77/12 del Coordinador Ejecutivo de Fiscalización Ambiental del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S), otorgándose el Certificado de Aptitud Ambiental a la firma Troquel-Cor Ituzaingó S.A., para la instalación del Parque Industrial La Reja, en el marco de la Ley N° 11.459;

Que a foja 424 obra el Certificado de Aptitud Hidráulica expedido por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subdirección de Planificación Sectorial estima cumplidos los recaudos del caso para propiciar la creación del agrupamiento industrial mencionado, encontrándose acreditada la aptitud hidráulica, la aptitud ambiental, la provisión de servicios de energía eléctrica, telefonía y demás recaudos del caso y verificada la ejecución de las obras propuestas;

Que a los fines de clasificar al agrupamiento industrial conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde aclarar que la denominación del mismo será "Parque Industrial Troquel-Cor Ituzaingó S.A. de La Reja" con característica de general, originario y privado en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso b) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial y por la Ley N° 13.744;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear el "Parque Industrial Troquel-Cor Ituzaingó S.A. de La Reja", de carácter general, originario y privado, propuesto por la firma Troquel-Cor Ituzaingó S.A., ubicado en la localidad de La Reja, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°. A los fines de su individualización se determinan como pertenecientes al citado agrupamiento industrial los terrenos ubicados en la intersección de la calle Belisario Roldán N° 2227 y Colectora Gaona de la localidad de La Reja, partido de Moreno, designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra XIII, Parcela 2c (según Mensura y Unificación de Parcelas 12, 6 y 2b).

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archivar.

**Crisitian Breitenstein**  
Ministro de la Producción,  
Ciencia y Tecnología

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 859

La Plata, 18 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 22400-20220/12, por el cual tramita la creación del "Sector Industrial Planificado Polo Maderero y Mueblerero – CO.CE.MA.", de iniciativa oficial, con carácter sectorial y originario, y

### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.744 se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la iniciativa impulsada por la comuna se desarrolla sobre terrenos de dominio municipal, conforme plano de mensura y subdivisión aprobados por la Dirección Provincial de Geodesia;

Que por Decreto N° 3403/05 se desafectó del destino asignado a treinta y tres (33) hectáreas que forman parte de una fracción de terreno ubicado en la localidad de Plátanos a nombre del Fisco de la Provincia con afectación al Instituto de la Vivienda, y se transfirió a la Municipalidad de Berazategui el inmueble mencionado, con destino a la instalación de un Polo Maderero y Mueblerero y con cargo a que dicho Municipio proceda a condonar las deudas que por contribuciones mantenga la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 3835/06 y su Decreto de Promulgación N° 419/06 se aceptó la transferencia dispuesta por Decreto N° 3403/05 y se dispuso la condonación de deudas que por contribuciones mantenía la Provincia de Buenos Aires, originadas por el inmueble en cuestión y se ordenó el otorgamiento de la pertinente escritura traslativa de dominio, para la instalación de un Polo Maderero y Mueblerero, transfiriéndose a su vez el referido inmueble, al Consorcio de Cooperación Empresario de la Madera Argentina (CO.CE.MA.);

Que mediante Ordenanza N° 3928/06 la Municipalidad de Berazategui creó la zona industrial que afecta los predios propuestos, la cual fuera aprobada por Decreto N° 1044/09;

Que el predio en que se emplaza el agrupamiento industrial se identifica catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Fracción IV, Parcelas 1a y 2 a 20 inclusive y Fracción VI, Parcelas 1 a 10 inclusive, del partido de Berazategui (120), inscripto en la Matrícula N° 72.590, destinadas a uso industrial, servicios comunes y banda forestada de protección ambiental, según plano aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia bajo el número 120-153-2010, de fecha 27 de diciembre de 2010;

Que obran el Certificado de Factibilidad Técnica del Proyecto de Desagüe y la Finalización de Obra de Saneamiento Hidráulica y Desagües emitidos por la Dirección Técnica - Departamento Proyectos de Terceros de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas;

Que a fojas 79 a 84 obra Disposición N° 4870/09 conjuntamente con su Anexo I del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible –O.P.D.S.–, otorgándose el Certificado de Aptitud Ambiental para la instalación del Sector Industrial Planificado Maderero y Mueblerero – CO.CE.MA.;

Que el Departamento Planificación Industrial dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial se expidió respecto del cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos por la normativa de aplicación, obrando la respectiva certificación de las obras realizadas en el aludido predio;

Que a fojas 95 a 97 obra Disposición N° 31/12 de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, declarándose factible el proyecto de Sector Industrial Planificado Sectorial denominado "Sector Industrial Planificado Polo Maderero y Mueblerero – CO.CE.MA.", a emplazarse en la localidad de Plátanos, partido de Berazategui;

Que a fojas 104 a 132 obra el Acta Constitutiva y Reglamento de Administración y Funcionamiento del Parque Industrial Polo Mueblerero y Maderero de Berazategui aprobado por Resolución N° 324/13 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que registró al Ente Administrador del Parque Industrial Polo Mueblerero y Maderero – CO.CE.MA.;

Que a fojas 155 a 222 obra Disposición N° 21/13 y su Anexo I de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial mediante la cual se aprobó la modificación del Estatuto que registró a la "Asociación de Propietarios del Sector Industrial Planificado Polo Maderero y Mueblerero CO.CE.MA.";

Que a los fines de clasificar al agrupamiento industrial conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde aclarar que la denominación del mismo será "Sector Industrial Planificado Polo Maderero y Mueblerero - CO.CE.MA.", con característica de oficial, sectorial y originario en los términos de los artículos 24 inciso b), 25 inciso b), 26 inciso a) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución Provincial y por la Ley N° 13.744;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear el Sector Industrial Planificado, de iniciativa oficial, con carácter sectorial y originario, ubicado en la localidad de Plátano, partido de Berazategui, cuya denominación será "Sector Industrial Planificado Polo Maderero y Mueblerero – CO.CE.MA.".

ARTÍCULO 2°. A los fines de su individualización se determinan como pertenecientes al citado agrupamiento industrial, a los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Fracción IV, Parcelas 1a y 2 a 20 inclusive y Fracción VI, Parcelas 1 a 10 inclusive, del partido de Berazategui (120), inscriptos en la Matrícula N° 72.590, destinadas a uso industrial, servicios comunes y banda forestada de protección ambiental, de acuerdo al plano de mensura y subdivisión aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia bajo el número 120-153-2010.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archivar.

**Cristian Breitenstein**  
Ministro de la Producción,  
Ciencia y Tecnología

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 865

La Plata, 18 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 2166-2448/13, mediante el cual se gestiona la designación de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.507, y

### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley citada precedentemente se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en el Partido de Castelli;

Que por el artículo 2° de la Ley N° 14.507, se determina que los inmuebles serán transferidos a título oneroso a la Municipalidad de Castelli con destino a la construcción de viviendas sociales;

Que asimismo la mencionada Ley prevé que el Organismo de Aplicación será determinado por el Poder Ejecutivo;

Que atento a la temática involucrada y a las funciones que le han sido asignadas, corresponde designar Autoridad de Aplicación de la Ley Expropiatoria a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el dictado del presente se realiza de conformidad a las facultades previstas en el artículo 144 inciso 2°) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.507, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación diversos inmuebles ubicados en el Partido de Castelli, que serán transferidos a título oneroso a la Municipalidad de Castelli con destino a la construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 866

La Plata, 18 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 4084-5201/08, por el que la Municipalidad de Patagones modifica el Código de Zonificación y Usos del Suelo de la localidad de Carmen de Patagones vigente por Ordenanza N° 35/03, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1.362/12 y su Decreto de Promulgación N° 1.936/12 de la Municipalidad de Patagones; se modifica el Código de Zonificación y Usos del Suelo de la localidad de Carmen de Patagones;

Que la Dirección de Ordenamiento Local, a fojas 337, luego de analizar la documentación presentada, indica que la propuesta elevada se ajusta al marco normativo establecido por el Decreto-Ley N° 8.912/77 y normas complementarias y se encuentra avalada por el municipio en su carácter de responsable primario del ordenamiento urbano y territorial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 340;

Que a fojas 346/346 vuelta, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. Decreto N° 3.389/87), su Decreto Reglamentario N° 1.549/83 y normas complementarias;

Que, a fojas 341/341 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza N° 1.362/12 y su Decreto de Promulgación N° 1.936/12 de la Municipalidad de Patagones; mediante la cual se modifica el Código de Zonificación y Usos del Suelo de la localidad de Carmen de Patagones; que como Anexo Único compuesto de sesenta y cuatro (64) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.398/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3º. Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º del presente Decreto, el apartado 3 del Capítulo V y Capítulo VII –Normas Administrativas-, por resultar materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87) y modificatorios, y por ende, de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Nota:** El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

## DECRETO 867

La Plata, 18 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 4110-227/12, mediante el cual la Municipalidad de Tandil modifica el artículo III.14 del Título 2, Capítulo III, Sección 2 del Anexo A de la Ordenanza N° 9.865/05, y

CONSIDERANDO:

Que conforme expresa Asesor Letrado de la Municipalidad de Tandil, a fojas 8, el artículo III.14 del Título 2, Capítulo III, Sección 2 del Anexo A de la Ordenanza N° 9865/05, no se puede aplicar sin riesgos de que se lo tache de inconstitucional, a tenor de lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Provincial, así como por la Ley de Expropiaciones N° .5708, por lo que debería corregirse la cuestión;

Que a tales fines, se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 11.117/08 y su Decreto de Promulgación N° 2.886/08 de la Municipalidad de Tandil, mediante la cual se modifica el artículo III.14 del Título 2, Capítulo III, Sección 2 del Anexo A de la Ordenanza N° 9.865/05;

Que la Dirección de Ordenamiento Regional, a fojas 24, luego de analizar la documentación presentada, indica que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 27;

Que a fojas 33, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. Decreto N° 3.389/87), su Decreto Reglamentario N° 1.549/83 y normas complementarias;

Que, a fojas 31/31 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza N° 11.117/08 y su Decreto de Promulgación N° 2886/08 de la Municipalidad de Tandil, mediante la cual se modifica el artículo III.14 del Título 2, Capítulo III, Sección 2 del Anexo A de la Ordenanza N° 9.865/05, que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.398/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Nota:** El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

## DECRETO 868

La Plata, 18 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 22600-2575/12, por el cual la Municipalidad de Merlo modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido por Ordenanza N° 2.222/82 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3.749/11 y su Decreto de Promulgación N° 2.190/11 de la Municipalidad de Merlo, por la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido;

Que por dichos actos se desafecta del Área Complementaria el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección E, Chacra 120, Manzana 120 a, 120 b y 120 c de la localidad de Pontevedra, afectándolo al Área Urbana, Zona R3 (Residencial Tres);

Que a fojas 72/73, el Departamento de Infraestructura, Transporte y Grandes Equipamientos, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, informa que el predio a regularizar reúne las condiciones urbanísticas indispensables tendientes al logro de la consolidación del sector y considera que el tratamiento de la Ordenanza presentada establece un marco técnico legal para ser factible dicho proceso, propiciando la continuación del trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 74;

Que ha intervenido el Departamento de Planeamiento Estratégico a fojas 83/83 vuelta, sin formular objeciones de carácter técnico, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional a fojas 84 y por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 85;

Que a fojas 109, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. Decreto N° 3.389/87), su Decreto Reglamentario N° 1.549/83 y normas complementarias;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 86/86 vuelta; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87); Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza N° 3.749/11 y su Decreto de Promulgación N° 2.190/11 de la Municipalidad de Merlo, por la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el partido; que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo normado por los artículos 56, 62 y 63 de Decreto Ley 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Nota:** El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

## DECRETO 869

La Plata, 18 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 22600-1178/10 mediante el cual la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos modifica la Zonificación según Usos vigente en el partido por Ordenanza N° 2590/89, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 7.802/10, y su modificatoria, Ordenanza N° 7.857/10;

Que por dichos actos se propone desafectar del Área Complementaria, Zona FAURa - Futura Ampliación Urbana Residencial - de la localidad de La Emilia, al predio identificado catastralmente como Circunscripción XI, parcela 2242d;

Que el terreno señalado se sumará al Área Urbana de la localidad, extendiendo sus límites territoriales hacia el sud este, asignándole el carácter de Zona Residencial 1 – R1 –;

Que la Dirección de Ordenamiento Local a fojas 266/266 vuelta, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio responsable primario del ordenamiento territorial por lo que correspondería propiciar la aprobación de la propuesta elevada por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 269;

Que a fojas 274/274 vuelta, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. Decreto N° 3.389/87), su Decreto Reglamentario N° 1.549/83 y normas complementarias; Que a fojas 270, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza N° 7.802/10 promulgada el 15 de abril de 2010, y su modificatoria, Ordenanza N° 7.857/10 promulgada el 30 de junio de 2010 de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos; mediante las cuales se modifica la Zonificación según Usos vigente en el partido; que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles forma parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.398/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.



ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Nota:** El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

## DECRETO 870

La Plata, 18 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 4031-125657/12, mediante el cual la Municipalidad de Chivilcoy propicia modificar la Zonificación Según Usos vigente en el Partido por Ordenanza N° 5.078/00, y

### CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 7.262/13 y su Decreto de Promulgación N° 459/13, de la Municipalidad de Chivilcoy, modificatoria de la Ordenanza N° 5.078/00 de Zonificación Según Usos vigente en el Partido;

Que la Dirección de Ordenamiento Regional, a fojas 77/78, luego de analizar la documentación presentada, manifiesta no tener observaciones de carácter técnico que formular, por lo que correspondería convalidar la Ordenanza N° 7.262/13;

Que dicho criterio es compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 79;

Que a fojas 81, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. Decreto N° 3.389/87), razón por la cual propicia proseguir el trámite tendiente a concretar la convalidación requerida;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87) y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 7.262/13 y su Decreto de Promulgación N° 459/13 de la Municipalidad de Chivilcoy, modificatoria de la Zonificación Según Usos vigente en el Partido, que como Anexo Único integra el presente, bajo exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario se deberá cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, al proceder a aprobar el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3°. Excluir de los alcances de la convalidación dispuesta en el artículo 1° del presente, el artículo 5° de la Ordenanza N° 7.262/13, por resultar materia de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Nota:** El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

## DECRETO 871

La Plata, 18 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 4017-9172/11, mediante el cual la Municipalidad de Cañuelas establece los indicadores urbanísticos, la estructura de circulación, los usos y las condiciones de aprobación para la Zona de Recreación Cañuelas, que fuera definida por el artículo 9° de la Ordenanza N° 1.792/02, y

### CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 2.709/10, su Anexo I, y su Decreto de Promulgación N° 1.208/10, mediante la cual se establecen los indicadores urbanísticos, la estructura de circulación, los usos y las condiciones de aprobación para la Zona de Recreación Cañuelas, que fuera definida por el artículo 9° de la Ordenanza N° 1.792/02;

Que a fojas 40, el Área Técnica perteneciente a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, luego de analizar la documentación presentada, indica que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se ajusta al marco normativo del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987), su Decreto Reglamentario N° 1.549/83 y normas complementarias, se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que correspondería propiciar su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Dirección de Ordenamiento Local, a fojas 43, y por Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 44 y 48;

Que a fojas 50, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. Decreto N° 3.389/87);

Que a fojas 45, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 2.709/10, su Anexo I, y su Decreto de Promulgación N° 1.208/10 de la Municipalidad de Cañuelas, mediante la cual se establecen los indicadores urbanísticos, la estructura de circulación, los usos y las condiciones de aprobación para la Zona de Recreación Cañuelas, que fuera definida por el artículo 9° de la Ordenanza N° 1.792/02, que como Anexo Único compuesto de tres (3) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso de cada uno de los emprendimientos que se localicen en el área.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Nota:** El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

## DECRETO 872

La Plata, 18 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 4033-77488/12, mediante el cual la Municipalidad de Ensenada modifica la Ordenanza N° 977/83 de Delimitación Preliminar de Áreas vigente en el partido, y

### CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3942/11, sus Anexos I y II, su Decreto de Promulgación N° 1.093/11, su modificatoria Ordenanza N° 4.000/12 y su Decreto de Promulgación N° 827/12 de la Municipalidad de Ensenada; modificatorias de la Ordenanza N° 977/83 de Delimitación Preliminar de Áreas vigente en el partido;

Que la Dirección de Ordenamiento Regional, a fojas 185/185 vuelta, luego de analizar la documentación presentada, indica que no tiene observaciones de carácter técnico que formular y que la propuesta elevada se ajusta al marco normativo establecido por el Decreto-Ley N° 8.912/77 y normas complementarias, encontrándose avalada por el municipio en su carácter de responsable primario del ordenamiento en su territorio, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 189;

Que a fojas 194/194 vuelta, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. Decreto N° 3.389/87), su Decreto Reglamentario N° 1.549/83 y normas complementarias;

Que, a fojas 190/190 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3.942/11, sus Anexos I y II, su Decreto de Promulgación N° 1.093/11, su modificatoria Ordenanza N° 4000/12 y su Decreto de Promulgación N° 827/12 de la Municipalidad de Ensenada; modificatorias de la Ordenanza N° 977/83 de Delimitación Preliminar de Áreas vigente en el partido; que como Anexo Único compuesto de dieciocho (18) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Nota:** El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

## DECRETO 917

La Plata, 3 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 22600-4577/13, mediante el cual se solicita encomendar la atención y firma del despacho del Departamento de Gobierno;

### CONSIDERANDO:

Que deviene necesario encomendar la atención y firma del despacho de la Cartera de Gobierno, en el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciado Alberto PÉREZ, en ausencia de la señora Ministra de Gobierno, Arquitecta María Cristina ÁLVAREZ RODRÍGUEZ;

Que dicha gestión obedece a la ausencia de la titular del Departamento de Gobierno, por el período del 5 de diciembre de 2013 al 14 de diciembre de 2013;

Que se hace necesario efectuar la presente gestión, dada la importancia y el cúmulo de las actividades que demandan las tareas en dicho Departamento de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención y firma del Despacho del Departamento de Gobierno, a partir del 5 de diciembre de 2013 al 14 de diciembre de 2013, al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciado Alberto PÉREZ, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

## DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 926

La Plata, 5 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 21559-74/10 por el cual se propicia establecer límites de edad y servicios diferenciales, por agotamiento prematuro, para el personal que desarrolla tareas en las instituciones y programas que integra el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Decreto Ley N° 9.650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), faculta al Poder Ejecutivo para establecer límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro;

Que de los informes técnicos obrantes a fojas 12/16, 104/109 y 112/115 se desprende que los trabajadores que se desempeñan en contacto directo con los menores alojados en Unidades de Desarrollo Infantil y en los Institutos de Menores Asistenciales y Penales que forman parte del Sistema de Promoción y protección Integral de Derechos resultan pasibles de agotamiento prematuro, por encontrarse expuestos a riesgos psicosociales que podrían producir daños específicos en la salud;

Que por Decreto N° 11/11 B, se crea la Secretaría de la Niñez y Adolescencia, con competencia en ejecutar políticas de promoción y protección de derechos de las personas desde su concepción hasta los 18 años de edad, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, y lo dispuesto por las Leyes N° 13.298 y modificatoria N° 13.634, a través de servicios que integran el Sistema de Promoción y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

Que conforme Decreto N° 480/12, de estructura orgánico –funcional del Ministerio de Desarrollo, la Subsecretaría de Políticas Sociales, diseña y propone las políticas destinadas a la atención de la población joven, que favorezcan su inclusión social a partir de su participación en la comunidad, en el sistema educativo y en el mundo de trabajo, por medio de las Unidades de Desarrollo Infantil;

Que a fojas 129/141, se expiden las áreas competentes de la Secretaría de la Niñez y Adolescencia, considerando se deben incluir la totalidad de los agentes en contacto directo con los menores en los distintos servicios e instituciones, en similares términos a fojas 146/147 se expide el Subsecretario de Políticas Sociales en relación a las Unidades de Desarrollo Infantil, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fojas 164, la Dirección de Coordinación de Condiciones Laborales dependiente de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, informa que las tareas que realiza el personal de todas las instituciones abocadas a la atención y cuidado de niños y adolescentes, genera en sí misma un alto nivel de stress, alta carga psíquica y emocional (ansiedad, inseguridad, olvidos, trastornos psicosomáticos diversos, irritabilidad, con incidencia en el ámbito no sólo laboral, sino también familiar y del mundo de relación en general) sumado a períodos laborales extensos, turnos rotativos y turnos nocturnos, contribuye a generar el cuadro de agotamiento prematuro;

Que resulta necesario establecer un límite de edad y servicios diferenciales de acuerdo a los artículos 24 y 26 del Decreto Ley N° 9.650/80;

Que el Instituto de Previsión Social deberá formular cargo deudor por los mayores aportes y contribuciones no efectuados oportunamente, respecto de quienes se acojan al beneficio jubilatorio computando servicios comprendidos en los alcances de la presente norma, prestados con anterioridad a su entrada en vigencia;

Que ha tomado la intervención Asesoría General de Gobierno, y que Contaduría General de la Provincia se expidió sobre similar temática en expediente N° 21514-6361/09 (fojas 126);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 del Decreto Ley N° 9.650/80 –Texto Ordenado Decreto N° 600/94 y 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. El personal, perteneciente a cualquiera de los agrupamientos, que habitualmente realiza tareas en contacto directo con menores en las instituciones y programas que integra el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la

Niñez y Adolescencia, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, tendrá derecho a jubilación ordinaria con cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicios.

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones precedentes comprenden únicamente al personal que se desempeñe o haya desempeñado en relación de dependencia perteneciente a la planta permanente o temporaria.

ARTÍCULO 3°. El Instituto de Previsión Social formulará cargo deudor por los mayores aportes y contribuciones no efectuados oportunamente, respecto de los agentes que se acojan al beneficio jubilatorio computando servicios que hayan sido prestados en las condiciones a las que se refiere el artículo 1° del presente, con anterioridad a la vigencia de esta norma.

ARTÍCULO 4°. Cumplidas las condiciones establecidas en los artículos precedentes para obtener la jubilación, se aplicarán las previsiones del artículo 42 del decreto Ley N° 9.650/80 para determinar el porcentaje que corresponda por servicios que excedan la edad.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Oscar Antonio Cuatango**  
Ministro de Trabajo

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DECRETO 1.033

La Plata, 11 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 22300-5826/08, por el cual tramita la creación del “Parque Industrial del Buen Ayre”, de carácter general, originario y privado, ubicado en la localidad de Lomas de Mariló, partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.744 se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, derogatoria del Decreto Ley N° 10.119/83 y su Decreto Reglamentario N° 3.487/91, normativa bajo la cual se inició el trámite en cuestión;

Que la iniciativa es propuesta por un grupo de inversores privados y se desarrollará dentro del predio ubicado en las calles Martín de Gainza N° 801/1101 y Azopardo S/N° de la localidad de Lomas de Mariló, partido de Moreno, designados catastralmente como Circunscripción III, Parcela 316a, comprendiendo las unidades funcionales generadas conforme el plano de Propiedad Horizontal aprobado bajo las características de (P.H.) 75-020-12, inscripto en la Matrícula N° (074) 80.872;

Que obra Ordenanza N° 2.936/07 convalidada por Decreto Provincial N° 2081/09, mediante la cual surge que el predio que integra el proyecto se encuentra en Zona Industrial;

Que las parcelas objeto del emplazamiento son de propiedad de un grupo de inversores, obrando los títulos de propiedad, el plano de mensura, subdivisión y afectación a Propiedad Horizontal N° 74-020-12;

Que a fojas 349 a 352 obra la Disposición N° 2/09 de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, declarándose factible el proyecto de agrupamiento industrial denominado “Parque Industrial del Buen Ayre”, a emplazarse en la localidad de Lomas de Mariló, partido de Moreno, habiéndose ampliado el plazo oportunamente establecido mediante Disposiciones N° 8/09 y N° 18/11;

Que a fojas 470 a 476 obra la Disposición N° 4850/10 del Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S) mediante la cual se declaró ambientalmente apto el proyecto, de acuerdo a la evaluación efectuada en su Anexo I;

Que a fojas 489/490 obra Resolución N° 452/13 dictada por el Directorio de la Autoridad del Agua mediante la cual se convalida la finalización de las obras de saneamiento hidráulico y desagües pluviales ejecutadas en el predio ubicado en el paraje Lomas de Mariló, partido de Moreno, donde se ha de desarrollar el emprendimiento denominado “Parque Industrial del Buen Ayre”;

Que a foja 491 el Departamento Planificación Industrial se expidió respecto del cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos por la normativa de aplicación;

Que a foja 492 obra la Disposición N° 14/13 del Director Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, que aprueba el Reglamento de Copropiedad y Administración correspondiente al consorcio de copropietarios del “Parque Industrial del Buen Ayre”, agregado a fojas 493 a 521;

Que a los fines de clasificar al agrupamiento industrial conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde aclarar que la denominación del mismo será “Parque Industrial del Buen Ayre” con característica de general, originario y privado en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso b) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución Provincial y por la Ley N° 13.744;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear el “Parque Industrial del Buen Ayre”, de carácter general, originario y privado, ubicado en la localidad de Lomas de Mariló, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°. A los fines de su individualización se determinan como pertenecientes al citado agrupamiento industrial los terrenos ubicados en las calles Martín de Gainza N° 801/1101 y Azopardo S/N° de la localidad de Lomas de Mariló, partido de Moreno, designados catastralmente como Circunscripción III, Parcela 316a, comprendiendo las unidades funcionales generadas conforme el plano de Propiedad Horizontal aprobado bajo las características de (P.H.) 75-020-12, inscripto en la Matrícula N° (074) 80.872;



ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archivar.

**Cristian Breitenstein**  
Ministro de la Producción,  
Ciencia y Tecnología

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 1.035

La Plata, 11 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 22600-3023/12, a través del cual se propicia el reconocimiento como legítimo abono a favor de Bárbara Rocío GARCÍA CRESPO, Adriana Verónica ALZUETA, María Dolores DE LA RÚA, Daniel Alberto VITALE, Luis Emilio SARALEGUY, Nicolás GARCÍA, Jorge Luis SAVI, Agustina HERNÁNDEZ, Pablo CARTE y Leandro Ceferino SAVI, por la prestación de servicios en la Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración, dependiente del Ministerio de Gobierno, y

### CONSIDERANDO:

Que los actuados tuvieron motivo en la celebración de los contratos de locación entre la Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración, dependiente del Ministerio de Gobierno y Bárbara Rocío GARCÍA CRESPO, Adriana Verónica ALZUETA, María Dolores DE LA RÚA, Daniel Alberto VITALE, Luis Emilio SARALEGUY, Nicolás Matías GARCÍA, Jorge Luis SAVI, Agustina HERNÁNDEZ, Pablo Ezequiel CARTE y Leandro Ceferino SAVI, por un período de seis (6) meses contados a partir del 1 de julio de 2012, por un monto total de pesos doscientos ochenta y dos mil seiscientos (\$282.600);

Que los referidos Contratos y sus Anexos obran a fojas 99/103, 113/117, 127/131, 143/147, 158/162, 175/179, 190/194, 204/208, 218/222 y 232/236, detallando el objeto de la obra encomendada, vigencia del contrato y plazo de entrega de los productos;

Que las mencionadas contrataciones se encuadraron en el artículo 26 inciso 3° apartado h) de la Ley de Contabilidad N° 7.764/71 y su reglamentación Decreto N° 3.300/72 y artículo 39 de la Ley Complementaria de Presupuesto N° 10.189;

Que a fojas 433 la Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración, explícita fundada y ponderadamente, las causas y razones por las que debió eludir el proceso contractual establecido legalmente (conforme artículo 1, segundo párrafo "in fine" del Decreto N° 1.344/04);

Que a fojas 463, la señora Ministro de Gobierno avala las causales, razones aducidas, los argumentos y fundamentos esgrimidos por la Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración y considera la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y la eventual existencia de perjuicio fiscal;

Que a fojas 442, 444, 446, 448/449, 451, 453, 456, 458 y 460 obran las facturas "C" 0001-00000010, 0001-00000002, 0001-00000034, 0001-00000208, 0001-00000005, 0001-00000004, 0001-00000008, 0001-00000011, 0001-00000003 y 0001-00000107 de honorarios referidos al pago de las pertinentes labores, correspondientes al período julio-diciembre de 2012, conforme surge de los contratos de locación de obra, por el monto total de pesos doscientos ochenta y dos mil seiscientos (\$282.600);

Que a fojas 466, la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha tomado el respectivo compromiso presupuestario;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el reconocimiento y pago de las tareas realizadas como de legítimo abono, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario autorizante;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.344/04;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer de legítimo abono el pago, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios autorizantes, por la prestación de servicios llevada a cabo durante el plazo de seis (6) meses contados a partir del 1° de julio de 2012, en la Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración, dependiente del Ministerio de Gobierno, a favor de:

1°. Bárbara Rocío GARCÍA CRESPO, DNI 33.220.572, en conformidad a la factura "C" 0001-00000034, por la suma total de pesos veintisiete mil (\$27.000);

2°. Adriana Verónica ALZUETA, DNI 21.097.520, en conformidad a la factura "C" 0001-00000003, por la suma total de pesos veintisiete mil (\$27.000);

3°. María Dolores DE LA RÚA, DNI 32.488.041, en conformidad a la factura "C" 0001-00000002, por la suma total de pesos Treinta y tres mil (\$33.000);

4°. Daniel Alberto VITALE, DNI 20.044.636, en conformidad a la factura "C" 0001-00000011, por la suma total de pesos veintisiete mil (\$27.000);

5°. Luis Emilio SARALEGUY, DNI 23.788.436, en conformidad a la factura "C" 0001-00000004, por la suma total de pesos veintisiete mil (\$27.000);

6°. Nicolás Matías GARCÍA, DNI 26.553.381, en conformidad a la factura "C" 0001-00000208, por la suma total de pesos veintisiete mil (\$27.000);

7°. Jorge Luis SAVI, DNI 10.306.029, en conformidad a la factura "C" 0001-00000107, por la suma total de pesos Treinta y tres mil seiscientos (\$33.600);

8°. Agustina HERNÁNDEZ, DNI 33.573.581, en conformidad a la factura "C" 0001-00000005, por la suma total de pesos veintisiete mil (\$27.000);

9°. Pablo Ezequiel CARTE, DNI 31.626.277, en conformidad a la factura "C" 0001-00000010, por la suma total de pesos veintisiete mil (\$27.000);

10. Leandro Ceferino SAVI, DNI 31.860.114, en conformidad a la factura "C" 0001-00000008, por la suma total de pesos veintisiete mil (\$27.000).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N° 14.393- Sector Público Provincial No Financiero -Administración Pública Provincial-Administración Central- Jurisdicción 1.1.1.19., ACE 2, Finalidad 1, Función 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Partida Sub Principal 4, Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3°. Disponer la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo para determinar las responsabilidades administrativas, debido a que no se observan en autos demoras sustantivas que ameriten el inicio de investigaciones tendientes a determinar responsabilidad en los que lo tramitaron.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Gobierno

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 740

La Plata, 12 de septiembre de 2013.  
Expediente N° 21200-44245/13

Designación de María Paula Almeida y otros en la Planta Temporaria a través de la aprobación de Contratos de Locación de Servicios, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 797

La Plata, 4 de octubre de 2013.  
Expediente N° 2365-1895/13

Traslado en representación del Estado Provincial de funcionarios del Ministerio de Economía a la Ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América.

## DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 825

La Plata, 12 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2370-274/13

Prorrogar, a partir del 5 de octubre de 2013, la emergencia declarada por el Decreto N° 152/13 por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

## DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 831

La Plata, 15 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 21555-368/13

Visto el Expediente N° 21555-368/13, por el cual tramita la autorización para la comisión de servicios a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a realizarse por un funcionario del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. y... Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA: ARTÍCULO 1°. Autorizar la comisión de servicios a realizarse por el Asesor de Gabinete del Subsecretario de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Aldo Omar Carreras, (DNI 7.598.257), con motivo de su asistencia al Congreso que se celebrará durante los días 16 a 19 de noviembre de 2013 inaugurando la Plaza Mariana de la Basílica -Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 833

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 5500-1429/13

Designar como personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado a los agentes: Caporale y otros.

## DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 834

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2100-9022/11

Designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de diversas personas, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, Dirección de Medicina Ocupacional.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 835**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2900-1483/05

Reubicación en cargos y agrupamientos distintos a aquéllos en los que revistan, a partir de la fecha de notificación, de Sandra Deborah Alcobendas y otros.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 836**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 22500-20080/12

El agente Julián Ernesto Arcuri perteneciente a la Dirección de Planificación y Gestión del Uso Agropecuario de los Recursos Naturales dependiente de la Dirección Provincial de Economía Rural, solicita su reubicación en la categoría mayor a la de revista, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 07, a partir de la fecha de notificación.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 837**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2113-206/13

Declarar de Interés Provincial el "XIX Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses" de Asesoría General de Gobierno que se desarrollará el 21 y 22 de noviembre en la Ciudad de Mar del Plata.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 838**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1664/13

Adecuación de Créditos Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 839**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2208-2100/13

Designar en la Planta Temporal en carácter de contratada a Julieta Díaz.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 840**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1638/13

Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013 Ley N° 14.393, por \$ 1.870.952.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DECRETO 845**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 22400-19955/12

Prorrogar a partir del 8 de octubre de 2013 y por el término de ciento veinte (120) días hábiles administrativos, la intervención del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y la designación de Matías Silvestre Machinandiarena, en carácter de interventor.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 847**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1593/13

S/ Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 Comisión de Investigaciones Científicas.

**DECRETO 848**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1616/13

S/ Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2013 Ley N° 14.39. Varias Jurisdicciones.

**DECRETO 873**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 22500-22413/13

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 para el Ministerio de Asuntos Agrarios.

**DECRETO 874**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1651/13

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 para la Secretaría de Niñez y Adolescencia.

**DECRETO 875**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1641/13

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393. Ministerio de Salud.

**DECRETO 876**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1668/13

Adecuación de Créditos Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.

**DECRETO 877**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1669/13

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 para la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

**DECRETO 878**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2365-1770/13

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 para la Susecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Créditos Internacionales.

**DECRETO 879**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2410-879/13

Adecuar, el crédito asignado por la Ley N° 14.393 de Presupuesto General Ejercicio 2013, para la Dirección de Vialidad, en la suma de \$ 6.000.000.

**DECRETO 880**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2430-4988/13

Ampliar, los créditos asignados por la Ley N° 14.393 de Presupuesto General Ejercicio 2013, para el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), en la suma de \$ 15.000.000.

**DECRETO 881**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 22400-22423/13

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 para el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

**DECRETO 882**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1670/13

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013. Ley N° 14.393.

**DECRETO 883**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2410-1257/13

Incrementar, los créditos asignados por la Ley N° 14.393 de Presupuesto General Ejercicio 2013, para la Dirección de Vialidad, en la suma de \$ 17.000.000.

**DECRETO 884**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 22500-20839/13

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 para el Ministerio de Asuntos Agrarios.

**DECRETO 885**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1658/13

Programación Presupuestaria para el Primer Trimestre de 2013.

**DECRETO 886**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2309-5277/12

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013 Ley N° 14.393 para el Ministerio de Economía, Créditos Específicos.

**DECRETO 887**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2410-1084/13

Incrementar, el crédito asignado por la Ley N° 14.393 de Presupuesto General Ejercicio 2013, para la Dirección de Vialidad, en la suma de \$ 17.729.535.

**DECRETO 888**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2319-46186/13

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**DECRETO 889**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 22400-21633/13

Adecuación de Créditos para el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología en Presupuesto General Ejercicio 2013.

**DECRETO 890**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2406-5450/13

Incrementar, el crédito asignado por la Ley N° 14.393 de Presupuesto General Ejercicio 2013, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 39.668.507.

**DECRETO 891**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 22400-22015/13

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 para la Cuenta Especial Fondo Provincial de Puertos.

**DECRETO 892**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2402-809/13

Incrementar, el crédito asignado por la Ley N° 14.393 de Presupuesto General Ejercicio 2013, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 4.357.400.

**DECRETO 893**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2400-4087/13

Adecuar, los créditos asignados por la Ley N° 14.393 de Presupuesto General Ejercicio 2013, para el Ministerio de Infraestructura (M.I.), en la suma de \$ 168.879.

**DECRETO 894**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1590/13

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 para el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

**DECRETO 895**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2436-965/13

Cumplimiento Decreto N° 58/13, vinculado con el traspaso de la venta de agua del Dique Paso de Las Piedras, desde la órbita del organismo de Control del Agua de Buenos Aires, a la de la Autoridad del Agua.

**DECRETO 896**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2436-1172/13

Incrementar, el crédito asignado por la Ley N° 14.393 de Presupuesto General Ejercicio 2013, para la Autoridad del Agua, en la suma de \$ 2.310.000.

**DECRETO 897**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1601/13

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2013, Ley N° 14.393 Ministerios de Salud y Desarrollo Social.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 898**

La Plata, 18 de noviembre de 2013  
Expediente N° 2161-2188/10  
Cuerpos 1 y 2

Designar, a partir de la fecha de notificación, a Luis Ariel Martino y Pablo Marcelo Pereira, como Personal de Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento I, Artístico, bajo el régimen de la Ley N° 12.268, en el Centro Provincial de las Artes "Teatro Argentino", dependiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

**DECRETO 899**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2161-1825/09

Designar, a partir de la fecha de notificación, a Carlos Walter Brian, como Personal de Planta Permanente, en el Centro Provincial de las Artes "Teatro Argentino".

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
DECRETO 906**

La Plata, 26 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 21200-049113/13

Establecer el primer viernes del mes de diciembre de cada año como el "Día del Empleado del Ministerio de Justicia".

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 636**

La Plata, 12 de agosto de 2013.  
Expediente N° 4050-114285/11

Incorporación de diversos establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad de General Rodríguez, al régimen del Decreto Ley N° 8.801/77.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 844**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2439-55/11

Contratación de Barreras Flotantes, Legítimo Abono a favor de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE).

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DECRETO 846**

La Plata, 18 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1502/13

Aprobar la Adenda Contrato ARAI 023 suscripto entre el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 901**

La Plata, 26 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2208-2090/13

Designar en la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a María Alicia González.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 904**

La Plata, 26 de noviembre de 2013.  
Expediente N° 2305-1508/13

Aporte Provincial a favor de Centrales de la Costa Atlántica S.A.